



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N°.....**0633**.....-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, ...**12**... de ...**Junio**..... del 2023

VISTO: La Hoja de Ruta N° I-039605-2023 y la Resolución Directoral Regional N° 0412-2023-GORE-ICA-DRSA/DG de fecha 17 de Mayo del 2023; Sobre rectificación de oficio de error material; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional N°0412-2023-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 17 de Mayo del 2023, se revuelve en su **ARTÍCULO PRIMERO.-** Autorizar el Funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico de Categoría Establecimiento de Salud con nombre comercial **FARMACIA DEL CARDIOCENTRO E. REBAGLIATTI**, con Razón Social **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD E. REBAGLIATTI E.I.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N°20534991551, con Oficina Farmacéutica ubicado en **Julio Arboleda Mz. A Lote, 01, del distrito de Chincha Alta**, provincia de Chincha, Departamento de Ica, con horario de atención de labor **Lunes a Viernes de 08:00 a 20:00 horas y sábado de 08:00 a 13:00 horas**, bajo la **DIRECCIÓN TÉCNICA** de la Químico Farmacéutico **PEREZ MELENDEZ ISELA** con C.Q.F.P. N°29174.

Que, se ha advertido que, en el citado acto resolutivo, se ha incurrido en error material en la categoría y se ha omitido al representante legal del Establecimiento Farmacéutico de la **FARMACIA DEL CARDIOCENTRO E. REBAGLIATTI** en el trámite de Autorización Sanitaria de Funcionamiento en la parte resolutive del acto resolutivo en el siguiente término:

Dice:

ARTICULO PRIMERO. – Autorizar el Funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico **de Categoría Establecimiento de Salud** con nombre comercial **FARMACIA DEL CARDIOCENTRO E. REBAGLIATTI**, con Razón Social **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD E. REBAGLIATTI E.I.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N°20534991551, con **Oficina Farmacéutica** ubicado en **Julio Arboleda Mz. A Lote, 01, del distrito de Chincha Alta**, provincia de Chincha, Departamento de Ica, con horario de atención de labor **Lunes a Viernes de 08:00 a 20:00 horas y sábado de 08:00 a 13:00 horas**, bajo la **DIRECCIÓN TÉCNICA** de la Químico Farmacéutico **PEREZ MELENDEZ ISELA** con C.Q.F.P. N°29174.

Debe decir:

ARTICULO PRIMERO. – Autorizar el Funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial **FARMACIA DEL CARDIOCENTRO E. REBAGLIATTI**, con Razón Social **SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD E. REBAGLIATTI E.I.R.L.**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N°20534991551, **representado legalmente por el Señor HUGO AMERICO MEDINA SESSAREGO**, con ubicado en **Julio Arboleda Mz. A Lote, 01, del distrito de Chincha Alta**, provincia de Chincha, Departamento de Ica, con horario de atención de labor **Lunes a Viernes de 08:00 a 20:00 horas y sábado de 08:00 a 13:00 horas**, bajo la **DIRECCIÓN TÉCNICA** de la Químico Farmacéutico **PEREZ MELENDEZ ISELA** con C.Q.F.P. N°29174.



Que, el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, regula la figura de la Rectificación de Errores a través del cual posibilita, a solicitud del administrado o de oficio la rectificación de errores materiales o aritméticos de los actos administrativos, en tanto no se altere su contenido. Asimismo, dicha rectificación tendrá efectos retroactivos y adoptara la forma y modalidad de comunicación o publicación que tuvo el acto original;

Que, siendo que en el presente caso la rectificación del error material incurrido no altera lo sustancial del contenido, ni el sentido de la Resolución citada, procede su rectificación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS;

Que, ante las razones expuestas, resulta procedente realizar las acciones correspondientes para modificar la **Resolución Directoral Regional N°0412-2023-GORE-ICA-DRSA/DG**, de fecha 17 de Mayo del 2023;

De conformidad a lo dispuesto por la Ley N°27444 – Ley de Procedimientos Administrativos General, Texto Único Ordenado la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativos General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, con la Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud, Ley N°27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27092 y lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N°071-2023-GORE-ICA/GGR con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA y demás normas pertinentes; y,

Contando con la visación de la Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Dirección de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud de Ica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material involuntario incurrido en la parte resolutive de la **Resolución Directoral Regional N°0412-2023-GORE-ICA-DRSA/DG**, de fecha 17 de Mayo del 2023, concerniente en la categoría y se ha omitido al representante legal del establecimiento farmacéutico en el trámite de Autorización Sanitaria de Funcionamiento, en el siguiente término:

Dice:

ARTICULO PRIMERO. – Autorizar el Funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico **de Categoría Establecimiento de Salud** con nombre comercial FARMACIA DEL CARDIOCENTRO E. REBAGLIATTI, con Razón Social SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD E. REBAGLIATTI E.I.R.L., con Registro Único del Contribuyente – RUC N°20534991551, con **Oficina Farmacéutica** ubicado en Julio Arboleda Mz. A Lote, 01, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, Departamento de Ica, con horario de atención de labor Lunes a Viernes de 08:00 a 20:00 horas y sábado de 08:00 a 13:00 horas, bajo la DIRECCIÓN TÉCNICA de la Químico Farmacéutico PEREZ MELENDEZ ISELA con C.Q.F.P. N°29174.

Debe decir:

ARTICULO PRIMERO. – Autorizar el Funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial FARMACIA DEL CARDIOCENTRO E. REBAGLIATTI, con Razón Social SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE SALUD E. REBAGLIATTI E.I.R.L., con Registro Único del Contribuyente – RUC N°20534991551, **representado legalmente por el Señor HUGO AMERICO MEDINA SESSAREGO**, con ubicado en Julio Arboleda Mz. A Lote, 01, del distrito de Chincha Alta, provincia de Chincha, Departamento de Ica,





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº.....0633...-2023-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica,.....12 de...Junio.....del 2023

con horario de atención de labor Lunes a Viernes de 08:00 a 20:00 horas y sábado de 08:00 a 13:00 horas, bajo la DIRECCIÓN TÉCNICA de la Químico Farmacéutico PEREZ MELENDEZ ISELA con C.Q.F.P. N°29174.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener subsistentes todos los demás extremos de la Resolución Directoral Regional N°0412-2023-GORE-ICA-DRSA/DG, de fecha 17 de Mayo del 2023.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución al propietario y/o representante legal del establecimiento sancionado, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA

M.C. Víctor Manuel Montalvo Vasquez
C.M.P. - 50286
Director Regional Diresa Ica

- VMMV/DG-DIRESA
- OJCHM/D-OEA
- LMJC/D-OAJ
- RMSA/D-DMID
- RGDLC/D-DFCVS
- CBPC/ABOG